

DECRETO 1545/1964, de 21 de mayo, de modificación arancelaria de la partida 85.24.

El Decreto 999/1960 del Ministerio de Comercio, de 30 de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el nuevo Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oído el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria, modificar la partida ochenta y cinco punto veinticuatro del vigente Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida	Artículos	Derecho definitivo
85.24	<i>Piezas y objetos de carbón o grafito, con o sin metal, para usos eléctricos o lectrotécnicos, tales como escobillas para máquinas eléctricas, carbones para lámparas, para pilas o para micrófonos; electrodos para hornos, para aparatos de soldadura o para instalaciones de electrólisis, etcétera (+)</i>	35 %

Artículo segundo.—La partida ochenta y cinco punto veinticuatro irá seguida de una nota de asterisco que diga lo siguiente:

«Las placas de grafito artificial para instalaciones de electrólisis estarán gravadas con un derecho transitorio del uno por ciento.»

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación. Las precedentes modificaciones serán de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 1546/1964, de 26 de mayo, por el que se suspende parcialmente durante tres meses la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de hulla, cualquiera que sea su destino.

La notable reducción de la producción de hulla en los momentos actuales hace aconsejable la suspensión en la cuantía del noventa por ciento de los derechos arancelarios, a fin de facilitar la importación de este combustible, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se suspende por tres meses, en la cuantía del noventa por ciento, la aplicación de los derechos establecidos en la partida veintisiete punto cero uno A, del Arancel de Aduanas a la importación de hulla, cualquiera que sea su destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO MINISTERIO DE HACIENDA

COMUNICADO haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Pedro Cantero Cuadrado como Arzobispo de Zaragoza.

De conformidad con el Concordato vigente, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y Su Santidad se ha dignado nombrar para la Sede Arzobispal de Zaragoza a su excelencia reverendísima don Pedro Cantero Cuadrado.
Madrid, 23 de mayo de 1964.—El Subsecretario.

COMUNICADO haciendo público el nombramiento del ilustrísimo y reverendísimo señor don José Bascuñana López como Obispo de Solsona.

De conformidad con el Concordato vigente, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y Su Santidad se ha dignado nombrar para la sede Obispal de Solsona al ilustrísimo y reverendísimo señor don José Bascuñana López.
Madrid, 23 de mayo de 1964.—El Subsecretario.

ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se nombran, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la Presidencia del Gobierno para que de acuerdo con lo establecido en la base 29 de la Orden de 22 de septiembre de 1962 que convocó oposiciones para cubrir vacantes en los Cuerpos Técnicos de Administración Civil se extiendan los nombramientos definitivos de los opositores que han resultado aprobados,

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado a) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de trece mil trescientas veinte pesetas anuales y destino en las Dependencias que se expresan en la adjunta relación a los opositores que en la misma figuran.

Estos opositores serán colocados en el escalafón respectivo por el orden con que figuran en la mencionada relación, con